



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE JUNIO DEL 2018

NUMERO 113

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/241/2018, mediante el cual se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato, así como su anexo.....	3
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 225 por el cual se declara a la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato.....	19
--	----

ACUERDO Gubernativo Número 371, a través del que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo Gubernativo Número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 175, Tercera Parte, del 1 de noviembre de 2013, mediante el cual se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato.	36
---	----

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

CONVOCATORIA 7-2018, para participar en el "Concurso de Oposición para Ingreso o concurso abierto para ocupar una plaza de Profesor Titular "B" Tiempo Completo, con carácter de base".....	51
---	----

CONVOCATORIA 8-2018, para participar en el "Concurso de ingreso o concurso abierto para ocupar una plaza de Profesor Titular "B" Tiempo Completo, con carácter de base".	54
--	----

CONVOCATORIA 9-2018, para participar en el "Concurso de ingreso o concurso abierto para ocupar una plaza de Profesor Asociado "B" ¾ de Tiempo, con carácter de base".

57

CONVOCATORIA 10-2018, para participar en el "Concurso de ingreso o abierto para ocupar una plaza de Profesor Asociado "B" de ¾ de tiempo, con carácter de base".

60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, para todos los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa", a favor de Deutsche Bank México, S.A. (fiduciario-fideicomiso 547), Inmobiliaria Stiva S.A. de C.V. (Fideicomitente adicional), Operadora Stiva S.A. de C.V. (Propietario de los polígonos 3 y 5), a través de sus apoderados legales.....

63

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual se desafectan las fracciones "A" y "B" de propiedad municipal, ubicadas en la Calzada de la Estación de los Ferrocarriles del predio rústico denominado "La Carrera" de ese municipio, y se autoriza su venta a favor de la persona moral denominada "ARENDAMIENTOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V.".....

67

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, por el que se desafecta el predio de propiedad municipal, ubicado en la calle del Copal de ese municipio, y se autoriza su venta a favor de la persona moral denominada Aquacap de México S.A. de C.V.....

68

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual se desafecta el predio propiedad municipal ubicado en calle hacienda Tepexpan dentro del fraccionamiento denominado "Las Brisas" de ese municipio; y se autoriza la venta a favor de los CC. Antonio Bujabbar Solís, Manuel Martín Piña Ortiz e Ing. Juan Ramón Morera Mitre, a través de su representante legal Ing. Agustín Fonseca Ochoa.....

69

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2018, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/241/2018

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES:

Reglas específicas para la delegación de la función de oficialía electoral

I. En la sesión extraordinaria efectuada el trece de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CG/077/2014, sobre las reglas específicas para la delegación de la función de oficialía electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, a los delegados distritales o municipales y a otros servidores públicos del propio Instituto.

Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018

II. En la sesión extraordinaria del seis de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CGIEEG/032/2017, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018, en que se estableció que la jornada electoral tendrá lugar el día primero de julio de dos mil dieciocho.

***Acuerdo sobre ajustes
de plazos del proceso electoral***

III. Mediante acuerdo número CGIEEG/045/2017, aprobado en la sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 154, segunda parte, del trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato ajustó diversos plazos y modificó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 a celebrarse en el estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

Conforme a dicho acuerdo, los periodos de campaña para los cargos correspondientes a gubernatura, integrantes de ayuntamientos y diputaciones locales, son los siguientes:

Tipo de elección	Fecha de inicio	Fecha de término
Gubernatura	30 de marzo de 2018	27 de junio de 2018
Ayuntamientos	29 de abril de 2018	27 de junio de 2018
Diputaciones	14 de mayo de 2018	27 de junio de 2018

***Modificación a las reglas específicas
para la delegación de la función de oficialía electoral***

IV. En la sesión extraordinaria efectuada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CGIEEG/048/2017, mediante el cual se modifican las reglas específicas para la delegación de la función de oficialía electoral del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

CONSIDERANDO:***Fundamento constitucional
para la organización de elecciones***

1. De conformidad con el artículo 31 párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

2. El artículo 77 párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del IEEG

3. El artículo 81 de la ley comicial local señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

***Atribución del Consejo General
para aprobar la celebración de convenios***

4. El artículo 92 fracción XXII de la ley electoral estatal establece que es atribución del Consejo General aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

***Atribución del Presidente del
Consejo General para suscribir convenios***

5. El artículo 93 fracción VI de la legislación electoral local, dispone que es atribución del Presidente del Consejo General de este Instituto, suscribir los convenios que el Consejo General apruebe celebrar con autoridades federales, estatales y municipales, así como establecer relaciones de colaboración con éstas.

Función de oficialía electoral

6. El artículo 78 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que corresponde al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

Colaboración del notariado

7. El artículo 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establece que se podrá solicitar la colaboración del notariado, a fin de que, cuando les sea requerido, certifiquen documentos concernientes a la elección y ejerzan la fe pública respecto a actos o hechos ocurridos durante la jornada electoral, relacionados con la integración e instalación de mesas directivas de casillas y, en general, con el desarrollo de la votación, en términos de los artículos 99, párrafo primero, fracción III y 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Objeto del convenio de apoyo y colaboración

8. El convenio que se pretende suscribir tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para las acciones de apoyo y colaboración relativas al ejercicio de la función de oficialía electoral a cargo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato, así como el auxilio del Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato respecto a la fe de hechos o certificación de documentos en los procesos electorales federales y locales, así como la planeación y desarrollo de proyectos específicos que contribuyan a la formación de personal en la práctica y principios de la función de la fe pública y la asesoría técnica entre las partes.

***Aprobación para celebrar
el convenio de apoyo y colaboración***

9. Este Consejo General considera que es pertinente celebrar el convenio de que se trata, por ser necesario para el auxilio de la función de oficialía electoral

durante el desarrollo de la jornada comicial en los procesos electorales locales y federales, así como para establecer programas de capacitación y formación del personal del Instituto en la práctica y los principios de la función de fe pública.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafos primero y segundo, 81, 92, fracciones II y XXII, y 93, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

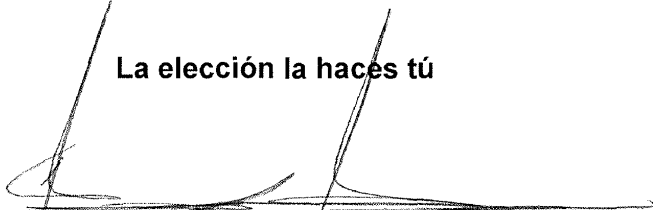
ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato suscribir con el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato, el convenio de apoyo y colaboración que se contiene en el **anexo único**.

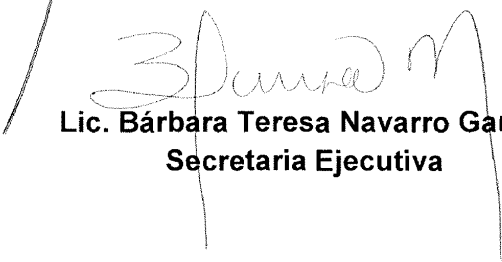
SEGUNDO. Una vez que haya sido firmado el convenio referido, publíquense éste y el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEG”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ Y LA LICENCIADA BÁRBARA TERESA NAVARRO GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN GUANAJUATO; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO ESTATAL DE NOTARIOS DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO ESTATAL DE NOTARIOS DE GUANAJUATO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEEG”

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

1.2. Que en términos del artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, “EL IEEG”, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. De igual manera se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que “EL IEEG” es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución



del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

1.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL IEEG**”, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, de conformidad con el artículo 81 de la ley electoral local.

1.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 92, fracción XXII, de la Ley Electoral del Estado de Guanajuato, el Consejo General de “**EL IEEG**”, tiene como atribución la de aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

1.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el Presidente de “**EL IEEG**” se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

1.6. Que en términos del artículo 98, fracciones IV y VII, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; y firmar junto con él, todos los convenios, acuerdos y resoluciones que emitan.

1.7. Que de acuerdo a lo señalado en el mismo artículo 98 de la ley electoral en su fracción XV, corresponde al Secretario Ejecutivo de “**EL IEEG**” ejercer y atender oportunamente la función de la oficialía electoral por sí, o por conducto de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral o de los delegados distritales o municipales, u otros servidores públicos de “**EL IEEG**” en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

Asimismo, en ejercicio de la función de oficialía electoral, los servidores públicos de “**EL IEEG**” en los que se delegue dicha función, tendrán entre otras atribuciones, solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 99, fracción III de la ley electoral local.

1.8. Que el artículo 230 de la ley electoral local establece que los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan las autoridades electorales, funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos y candidatos



independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

I.9. Que el Reglamento de la oficialía electoral de “EL IEEG”, establece en el artículo 29 párrafos primero y tercero que “EL IEEG” establecerá los programas de capacitación y evaluaciones para garantizar que los servidores públicos que ejerzan la función de oficialía electoral cuenten con los conocimientos necesarios para el debido ejercicio de la función; asimismo el Secretario podrá proponer la celebración de convenios con los colegios de notarios del Estado, con el fin de capacitar a través de programas de formación al personal del Instituto en la práctica y los principios de la función de fe pública.

I.10. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Carretera Guanajuato a Puentecillas, kilómetro 2+767, Colonia Puentecillas, Guanajuato, Gto., código postal 36263.

II. DE “EL INE”

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene entre sus fines de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de la materia, “EL INE” se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

II.3. Que según lo dispone el artículo 33 de la Ley Comicial General, “EL INE” tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a una estructura integrada por 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.

II.4. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 61 establece que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas



Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda.

II.5. Que el licenciado Jaime Juárez Jasso en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del “**EL INE**” en el Estado de Guanajuato, está facultado para suscribir el presente convenio, como se desprende del poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral que le fue otorgado mediante la escritura número 172138 ciento setenta y dos mil ciento treinta y ocho de fecha 17 diecisiete de junio de 2014 dos mil catorce, por el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal.

II.6. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas, número 15, Fraccionamiento la Yerbabuena, Guanajuato, Gto.

III. DE “EL COLEGIO”

III.1. “**EL COLEGIO**” obtiene su personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el decreto número 294 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, decretado por la Quincuagésima novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y publicado en el Periódico Oficial número 134, tercera parte con fecha 22 de agosto del año 2006.

III.2. Que de conformidad con el artículo 140 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, “**EL COLEGIO**” cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, se integra con los notarios en ejercicio del estado, y tiene por objeto constituirse como el órgano de representación y defensa de la función notarial y garantía ante la sociedad de un servicio notarial de calidad, eficaz, digno y responsable. Para este efecto ejercerá para el notariado ante las autoridades, las facultades de representación, organización, gestión y opinión que la Ley del Notariado le otorga.

III.3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 141 fracciones X y XV de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, “**EL COLEGIO**” tendrá, entre otras atribuciones, ofrecer capacitación y cursos de formación y especialidad a las personas que se relacionen con la función notarial, y celebrar convenios para el cumplimiento de su objeto.

III.4. Que la Mesa Directiva del Colegio Estatal de Notarios es el órgano de dirección y representación del mismo, conformada entre otros miembros por un



Presidente y un Secretario, quienes de forma conjunta, firmarán la documentación de “**EL COLEGIO**”, en términos de lo señalado por los artículos 22, fracción I y 24, fracción II de los Estatutos del Colegio Estatal de Notarios, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 171, tercera parte, de 25 de octubre de 2013.

III.5. Que su representante el Notario Público Jorge Humberto Carpio Mendoza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, en virtud de la Reunión Plenaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 149 de la Ley del Notariado, celebrada el día 15 de marzo del 2017, mediante la cual se formaliza el acto de toma protesta de la nueva mesa directiva de “**EL COLEGIO**”, de la cual es Presidente.

III.6. Que tiene su domicilio en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

CLÁUSULAS:

Objeto

PRIMERA. Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales para llevar a cabo las acciones de apoyo y colaboración relativas al ejercicio de la función de oficialía electoral a cargo de “**EL IEEG**” y de “**EL INE**” así como el auxilio de “**EL COLEGIO**”, respecto a la fe de hechos o certificación de documentos en los procesos electorales federales y locales, al igual que en la planeación y desarrollo de proyectos específicos que contribuyan a la formación del personal en la práctica y los principios de la función de la fe pública, y asesoría técnica entre “**LAS PARTES**”.

Actividades

SEGUNDA. Al amparo del presente instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades en los siguientes ámbitos, que en forma enunciativa mas no limitativa se señalan:

- I. Desarrollar de común acuerdo la logística de actuación más adecuada para prestar el servicio notarial necesario durante el proceso electoral, y en particular el día de la jornada electoral, en razón de las solicitudes de que pudiera ser objeto “**EL COLEGIO**”;
- II. Establecer las acciones para que “**EL COLEGIO**” preste asesoría notarial para el ejercicio de la función de la oficialía electoral a cargo de “**EL IEEG**” y de “**EL INE**”;



- III. Mantener pláticas con “EL COLEGIO” a fin de actualizar, mediante capacitaciones periódicas, a los servidores públicos de “EL IEEG” y “EL INE” que tendrán a su cargo la fe pública electoral; y
- IV. Cooperación mutua entre “LAS PARTES” mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica respecto a nuevas disposiciones tanto en materia político-electoral como en al ámbito notarial.

Gratuidad

TERCERA. “EL COLEGIO” reconoce que el día de la jornada electoral, sus servicios serán gratuitos, respecto de aquellas actuaciones para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, en atención a lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Para estos efectos, “EL COLEGIO” publicará en el periódico de mayor circulación en el estado de Guanajuato, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y domicilios de sus oficinas.

Adicionalmente, durante el proceso electoral solamente “EL IEEG” y “EL INE” podrán solicitar el apoyo de “EL COLEGIO”, para certificar algún acto, hecho o documento relacionado exclusivamente con las atribuciones propias de “EL IEEG” y “EL INE”, los cuales serán de igual forma, gratuitos.

Publicidad

CUARTA. “EL COLEGIO” proporcionará con suficiente anticipación a “EL IEEG” y a “EL INE” el listado de los notarios públicos que actuarán en apoyo a las solicitudes formuladas, durante el proceso electoral y la jornada electoral, respectivamente, a efecto de que ambos institutos electorales publiquen en sus páginas oficiales de Internet o redes sociales la información correspondiente. Además:

1. “EL COLEGIO” entregará a “EL INE” y a “EL IEEG”, con al menos tres días de anticipación al día de la jornada electoral, la distribución e información relativa a los ámbitos de competencia territorial de los notarios públicos, mediante delegaciones por municipio, distritos o partidos judiciales.
2. “EL IEEG” y “EL INE” proporcionarán a “EL COLEGIO”, al menos tres días antes del día de la jornada, el directorio de los servidores públicos en quienes se ha delegado la función de oficialía electoral, así como su ámbito



de competencia, a efecto de que los notarios puedan identificar quienes están acreditados por parte de las autoridades electorales, para solicitar, cuando así lo amerite, los servicios notariales en auxilio de la oficialía electoral.

Solicitud de servicios

QUINTA. “EL COLEGIO” se compromete a atender con imparcialidad y oportunidad, por conducto de los notarios de la entidad, los requerimientos de los servicios notariales formulados por las autoridades electorales, los funcionarios de casilla, los ciudadanos, candidatos, candidatos independientes y los representantes de los partidos políticos, durante el proceso electoral y el día de la jornada electoral, en su caso, de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” convienen en que la solicitud de los servicios notariales, deberá hacerse, preferentemente, conforme a lo siguiente:

1. **Durante el proceso electoral.** Cuando la carga de trabajo de la Oficialía Electoral impida la atención oportuna de las peticiones o se actualicen otras circunstancias que lo justifiquen, el Secretario Ejecutivo, vocales o los secretarios de los consejos de “**EL IEEG**”, así como los vocales secretarios de “**EL INE**” podrán remitirla a los notarios públicos que “**EL COLEGIO**” haya determinado previamente, para que colaboren en la prestación de estos servicios. En este supuesto, los servicios notariales serán gratuitos.

Se entenderá por carga de trabajo excesiva el hecho fehaciente del que se desprenda que, por el cúmulo de solicitudes en un Distrito, Junta Local o Unidad de Oficialía Electoral, no puedan ser atendidas dentro de las 72 horas a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, o bien, de las 48 horas a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respectivamente.

2. **Un día antes de la jornada electoral.** “**EL COLEGIO**”, “**EL INE**” y “**EL IEEG**”, determinarán de común acuerdo, la logística de actuación más adecuada para la atención de solicitudes de servicios notariales, considerando la ubicación geográfica, seguridad, estado de salud o edad de los notarios, de forma que sea posible atender oportunamente las peticiones, sin que ello implique la contravención a lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, inciso c), de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

La logística se determinará a través de los responsables operativos que se



señalan en la cláusula séptima del presente instrumento.

3. **El día de la jornada electoral.** Cuando el servicio sea solicitado por las autoridades electorales o los funcionarios de casilla, la solicitud podrá hacerse vía telefónica (o vía correo electrónico), en el entendido de que en su oportunidad el solicitante deberá identificarse con documento oficial que acredite el carácter que ostenta. En los demás casos, la solicitud será valorada por el notario público que corresponda, procurando que sea presentada personalmente en la notaría.

“EL COLEGIO” proporcionará a “EL IEEG” y “EL INE”, la información necesaria para dar seguimiento a lo acordado en el párrafo anterior.

En caso de que, con motivo de la solicitud de servicios notariales concurren 2 notarios a dar fe de los mismos actos o hechos a constatar, el segundo deberá abstenerse de la realización de dicha diligencia.

“EL COLEGIO” conviene que los servicios notariales señalados en el presente apartado serán gratuitos.

“EL COLEGIO” podrá solicitar a “EL IEEG” y “EL INE”, realizar las gestiones necesarias para garantizar la seguridad de los notarios que lleven a cabo la certificación de actos, hechos o documentos, con motivo de la solicitud del servicio notarial.

Actividades conjuntas

SEXTA. El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración respecto a los programas de actualización o asesorías técnicas, se realizarán mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

Responsables operativos

SÉPTIMA. “LAS PARTES” establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designados como Responsables Operativos a los representantes que se precisan a continuación:

Por “EL IEEG”: El o la titular de la Oficialía Electoral.

Por “EL INE”: El o la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva.

Por “EL COLEGIO”: El Secretario del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato.



Las actividades de los Responsables Operativos serán las siguientes:

- I. Proponer y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- II. Detectar y proponer las necesidades de formación, capacitación y actualización del personal de los institutos electorales que ejerzan la fe pública como función de la oficialía electoral.
- III. Proponer temas en materia político-electoral que puedan ser de interés para los notarios públicos.
- IV. Coordinar la realización de las actividades señaladas en el instrumento legal, dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que represente.

Relación laboral

OCTAVA. Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Confidencialidad

NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, confidencial o reservado, en los términos de la normatividad respectiva.

Vigencia

DÉCIMA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios o programas específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Terminación

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante



aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

Modificaciones

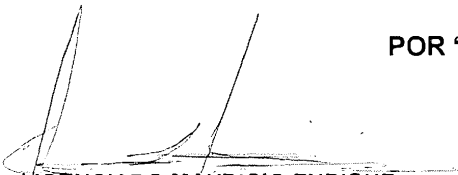
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

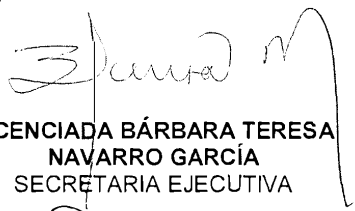
Interpretación y cumplimiento

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

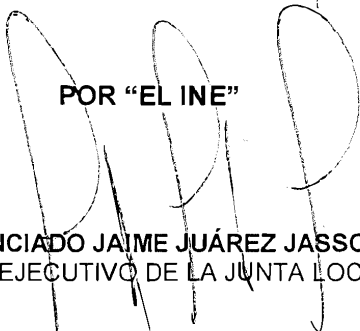
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato al día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

POR “EL IEEG”


**LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE
GUZMÁN YÁÑEZ**
CONSEJERO PRESIDENTE

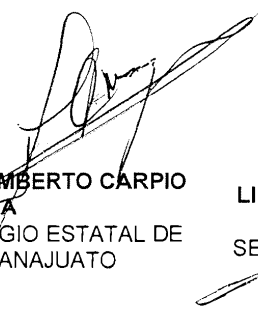

**LICENCIADA BÁRBARA TERESA
NAVARRO GARCÍA**
SECRETARÍA EJECUTIVA

POR “EL INE”

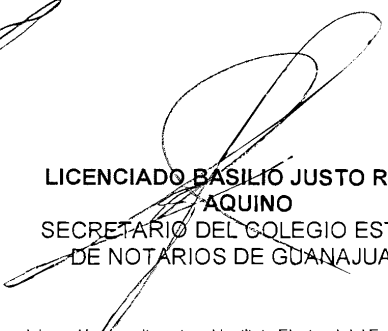

LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL



POR "EL COLEGIO"



LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO
MENDOZA
PRESIDENTE DEL COLEGIO ESTATAL DE
NOTARIOS DE GUANAJUATO



LICENCIADO BASILIO JUSTO ROJAS
AQUINO
SECRETARIO DEL COLEGIO ESTATAL
DE NOTARIOS DE GUANAJUATO

La presente foja de firmas corresponde al Convenio de apoyo y colaboración suscrito entre el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Instituto Nacional Electoral y el Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato en 11 fojas, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o.; 3o.; y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones IV y V; 4; 5, fracción I; 6, fracciones II, III y VI, y 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato; y 5, fracciones I y VI; 15, fracción I; 16, fracciones VI y X de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La cocina tradicional mexicana fue declarada como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en noviembre del año 2010, a través del documento denominado «*La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva. El paradigma de Michoacán*».

Dicho nombramiento fue solicitado a través de diferentes organismos de índole público y privado, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana, en el que se argumentaba que «la cocina tradicional mexicana es un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos antiguos, técnicas culinarias, costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales. Esto ha llegado a ser posible gracias a la participación de la colectividad en toda la cadena alimentaria tradicional: desde la siembra y recolección de las cosechas hasta la preparación culinaria y degustación de los manjares (...). El arte culinario mexicano es muy elaborado y está cargado de símbolos (...). Se pueden encontrar agrupaciones de cocineras y de otras personas practicantes de las tradiciones culinarias (...). Sus conocimientos y técnicas son una expresión de la identidad comunitaria y permiten fortalecer los vínculos sociales y consolidar el sentimiento de identidad en el ámbito nacional, regional y local»¹.

¹ UNESCO. *La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán*. Inscrito en 2010 (5.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

La declaratoria es un reconocimiento para la cocina mexicana en sus diversas manifestaciones regionales y locales, y es también un reto y un desafío que implica diseñar y poner en práctica diversas acciones que garanticen, entre otras cosas, la supervivencia, conocimiento y desarrollo de esa expresión cultural, atendiendo en todo los criterios establecidos al respecto por la normatividad en sus diferentes niveles, local, estatal, nacional e internacional. Con la inclusión de la cocina tradicional de México en la lista del Patrimonio Cultural Inmaterial, adquirimos el compromiso de salvaguardar nuestra riqueza cultural gastronómica y, a la vez, el reto de aproximarnos a un conocimiento formal de lo que significa nuestra diversidad gastronómica nacional y regional.

La gastronomía tradicional guanajuatense integra y expresa tres elementos básicos que permiten distinguirla como una auténtica cocina popular-tradicional: Una cocina histórica, una gastronomía popular y una gastronomía simbólica.

Es una cocina histórica, por estar vinculada con espacios precisos y una diversidad de filiaciones reconocibles. En ese sentido, es factible encontrar que la gastronomía tradicional guanajuatense integra, en muchos de sus platillos, elementos de origen prehispánico que responden a la antigüedad de su tradición y son muestra de su continuidad histórica; platillos que además siguen siendo de consumo habitual y han permanecido por generaciones en gusto de los habitantes de una región o localidad.

Es una gastronomía popular, por estar posicionada con fuerte arraigo en los hábitos de la población y por tratarse de alimentos que son consumidos de forma casi cotidiana y estar presente en diversos espacios públicos, como plazas, calles y mercados, entre otros.

Es una cocina simbólica, porque es portadora de antiguas visiones de mundo, especialmente en nuestras culturas indígenas chichimeca y otomí, por ser elaborada con los frutos de la propia tierra, con los ingredientes que se encuentran en la zona de consumo y porque expresa, en ocasiones, un vínculo de comunicación con los ancestros. Se prepara también para enmarcar celebraciones especiales establecidas en el calendario litúrgico como la comida de Semana Santa, día de Muertos, Navidad, día de San Juan, etcétera; o bien platillos que son elaborados para conmemorar un acontecimiento importante en la vida de las personas. Incorpora también

platillos que se preparan en ocasiones de carácter conmemorativo o en la celebración de acontecimientos que han marcado simbólicamente el devenir de nuestra historia, como la comida para las fiestas patrias, las celebraciones de los santos patronos, el inicio de la siembra o la cosecha, por referir algunos.

La tradición gastronómica implica la permanencia, costumbre, rito, o noticia de un sistema conformado por cuatro elementos: los productos que son seleccionados del ambiente, la particular forma de prepararlos, el principio o punto de sabor y, las reglas que mueven o motivan a consumirlos en algún lugar, modo o tiempo determinado. El sistema incorpora entonces condiciones naturales relacionadas con factores ideológicos que le otorgan a la comida un profundo sentido cultural expresado en prácticas y tradiciones.

Dentro de nuestras ciudades y poblaciones rurales, prevalece una diversidad de prácticas y tradiciones gastronómicas que indudablemente son parte fundamental de la cultura regional y que funciona como un vehículo de transmisión de valores y conocimientos que aseguran la continuidad cultural y fortalecen la identidad, la cohesión social y la convivencia.

I. Panorama Histórico

La cultura culinaria de Guanajuato tiene tanta historia como identidad. Se remonta en sus orígenes al preclásico mesoamericano, desde los primeros asentamientos humanos, denominados como cultura «Chupícuaro», la cual se ubicó en el área donde confluyen las riberas del río «Lerma» y el río «Tigre» o «Coroneo». El florecimiento de la cultura Chupícuaro ocurrió aproximadamente durante los años 650 a.C. y 300 d.C. fue una cultura agrícola que se dedicó al cultivo del maíz, frijol, calabaza y otros productos vegetales además de complementar su dieta con la práctica de la pesca y la caza, podemos establecer que el patrón de subsistencia durante este periodo fue el sedentarismo agrícola.²

² VIDAURRI Aréchiga, José Eduardo *Indicios históricos, potencial cultural y turístico de la culinaria guanajuatense*. En: *Cátedra Patrimonio en la Universidad de Guanajuato*, Teresita Rendón Huerta Barrera, Coordinadora. Grañén Porrúa, Grupo Editorial, Universidad de Guanajuato, México 2017.

Durante el periodo clásico mesoamericano florecieron en la región sociedades agrícolas que desarrollaron una economía primordialmente agrícola, una jerarquización social y un urbanismo destacado. Un rasgo característico de dichas sociedades en materia agrícola fue el uso de la milpa, misma que sobrevive hasta la época actual en diversas comunidades, se trata de un agroecosistema en el que se producían de manera conjunta maíz, frijol, calabaza y chile, elementos sustanciales de la dieta mesoamericana. La milpa, palabra náhuatl que proviene de «*milli*» que significa «parcela sembrada», y *pan* que significa «encima de (lo que se siembre encima de la parcela)», incluye el espacio físico, la tierra y lo que en ella se produce. En algunas milpas se integraba el cultivo de tomate y jitomate y, adicionalmente en época de lluvias crecían diversas especies vegetales denominadas genéricamente quelites término que nos refiere a múltiples hojas verdes comestibles.

El maíz figura como el principal ingrediente de la dieta prehispánica, es posible lograr anualmente, con buenas técnicas, hasta tres cosechas. Su consumo debió ser en un principio crudo y tierno como han referido Marcos Buenrostro y Cristina Barros, posteriormente fue tatemado y martajado, en molcajete y metate, permitiendo así la producción de harina y por ende su conservación para las épocas de escasez.

De la misma forma en que se prepara actualmente, el maíz luego de ser sometido al proceso de nixtamalización era consumido en forma de tortillas, tamalli o tamal, es decir bolas de masa de maíz envueltas en hojas del propio maíz y cocidos al vapor, también se consumía como bebida con el nombre de pozol, o como pozole que es el grano cocido, o como pinole que es maíz tostado y molido, o en forma de tlaxcallis o tostadas, tlacoyo, memela o totopo que son diversas formas de elaborar, por referirlo genéricamente, tortillas.

Desde esa época, el maguey tuvo una diversidad de usos alimenticios y se convirtió en un ingrediente para cocinar con la técnica de barbacoa. Del mismo maguey se obtenían gusanos comestibles o el aguamiel, que es una bebida endulzante que, al fermentarse, produce pulque. También se

aprovechaban las flores, el corazón de la planta, además de que se empleaban para la manufactura de múltiples objetos utilitarios³.

El último periodo prehispánico se denomina posclásico; inició alrededor del siglo IX, con el ocaso de los grandes centros urbanos del clásico, y se extendió hasta el año 1520, periodo que justamente concluye, históricamente, con el momento del contacto con la civilización europea.

En el territorio guanajuatense, el posclásico se caracterizó por la presencia de grupos sociales con diverso origen étnico y por ende, con diferentes lenguas y costumbres. A esos grupos se les ha denominado genéricamente chichimecas y se sabe que agrupa a Pames o Xiúi, Guamares, Guachichiles, Jonaces o Uza y Copúces, entre otros.

Los chichimecas son tradicionalmente identificados como los pobladores del desierto y de la zona árida del Gran Tunal. Los rasgos característicos de la zona geográfica donde habitaron los chichimecas son los de un desierto y en el mejor de los casos, un semidesierto: escasez de humedad y presencia de las palmeras del desierto, mezquites y cactus en abundancia. Toda la biodiversidad fue aprovechada por los grupos nómadas y seminómadas que la habitaron.

La riqueza de las prácticas alimenticias de los mexicanos no fue únicamente la diversidad de alimentos, sino también su asociación con la celebración a sus deidades, al dedicar sus guisos a su culto y veneración.

El mestizaje de cocinas fue un suceso pausado, de integración de nuevos alimentos y sabores de los platillos, incluso de la invención de éstos a partir del uso de nuevos ingredientes, como el caso del mole, el pan, las sopas y los dulces, entre otros. En la amalgama de las prácticas alimenticias se conservan antiguas formas de cocinar y de comer, integrándose los recién conocidos ingredientes.

En el periodo colonial, en las huertas de la región se cultivaba y se cosechaba con éxito calabazas, quelites, chiles, tomates, coles, lechugas, rábanos, frijoles, garbanzos y lenteja.

³ *Idem.*

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII se produjo un sofisticado proceso de creación y desarrollo de actividades complementarias como la agricultura de cereales para alimentar a la mano de obra y al ganado que se requería para la explotación de la minería, fue necesario además fomentar la industria que garantizara la satisfacción de las necesidades de la población agrícola y minera. Así se articuló, en el Bajío, una región integrada por áreas específicas de producción especializada: el centro minero e industrial, el sur agrícola y el norte agro-ganadero e industrial incipiente.

La agricultura tuvo un notable crecimiento en la zona derivado del consumo estable y se desarrollaron técnicas como el establecimiento de sistemas de riego no utilizadas en otros lugares, pero posibles en el Bajío ante una demanda permanente de productos agropecuarios por los centros mineros, del mismo modo la cría de ganado menor y de ovejas permitió, en algunas regiones, el surgimiento de una industria textil.

Un acontecimiento trascendente fue que el segundo marqués de Rayas, José Mariano de Sardaneta y Llorente, personaje que colaboró junto con otros empresarios mineros de Guanajuato a posicionar a la región como la más importante productora de plata a nivel mundial, era también, como muchos dueños de minas, un empresario agrícola. Sardaneta introdujo el cultivo de plantas y árboles hasta entonces considerados como exóticos en la región, como olivo, alfalfa, habas y alcachofas. Fue también un fuerte impulsor del cultivo de la vid, de la que hizo cultivar más de mil cepas en sus fincas de Valle de Santiago, en la Hacienda de Cuevas y en la Hacienda de Burras.

Fue también en la época colonial que se establecieron nuevos hábitos como el uso de utensilios de cocina elaborados en metal, se introdujeron nuevas técnicas para hornear y, así, combinando el uso de viejos y nuevos artefactos subsistieron juntos metates, molcajetes, ollas de barro, recipientes de vidrio.⁴ La cerámica que había sido elaborada espléndidamente por las sociedades originarias de la región cobró nueva forma y adoptó nuevas técnicas, una de ellas la mayólica que arraigó en la región y permitió el surgimiento de importantes centros cerámicos que se mantienen aún con vitalidad y con gran calidad en algunos municipios como Acámbaro, San Felipe, Dolores

⁴ Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato, **JUÁREZ Ramírez, Karina Jazmín y ANAYA Zapata, Janette.** *Cocina Tradicional Guanajuatense, Historias y Recetas.* Ediciones la Rana, 2009.

gran calidad en algunos municipios como Acámbaro, San Felipe, Dolores, Tarandacuao, San Miguel de Allende y Guanajuato por referir algunos.

Los trabajadores de las minas desarrollaron una nueva veta en las tradiciones gastronómicas de la región y aunque se sabe poco sabemos que llevaban consigo, de manera cotidiana, una colación fácil de transportar hasta lo más profundo de los socavones y galerías, esas raciones de comida eran accesibles para ser consumidas aún sin calentar, de tal suerte que las mujeres de los mineros lograron confeccionar, con paciencia y esmero, alimentos ligeros como dobladitas, empanadas y tamales.

Entre las bebidas que usualmente se consumían en la región que ahora se denomina Guanajuato, se conservó el pulque, aunque a partir del mestizaje se inició la costumbre de curarlos; es decir, preparar pulpas de frutas para agregarlas a la bebida para endulzarla y darle variedad de sabores y colores. Entre los que más se consumían, el colonche ocupa un lugar especial en las preferencias del norte del estado, mientras que en la zona sur eran los afrutados⁵.

El pan de Acámbaro es memoria del mestizaje alimenticio, un homenaje que diariamente rinden los panaderos a la historia de su pueblo. De acuerdo con las tradiciones orales de sus habitantes, la práctica panadera surgió como resultado de la combinación de la experiencia en la manufactura alfarera de los habitantes del pueblo tarasco y chichimeca que vivieron en este territorio con las formas de cocinar y los ingredientes traídos por los franciscanos, particularmente el trigo y el azúcar⁶.

Una refrescante delicia y muy característica de Dolores Hidalgo son las nieves y helados de sabores afrutados, florales, cítricos, vegetales, lácteos y en la actualidad, realmente exóticos. Hasta la actualidad sobreviven algunas formas tradicionales de hacer y conservar la nieve, en las llamadas garrafas y cubetas de madera, donde el contenido se bate hasta lograr una consistencia pastosa y un color uniforme.

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

Otra de las delicias que se crearon en las cocinas de aquellas épocas fueron la cajeta y los quesos surgen a partir de la llegada de los nuevos animales de ganado en territorio mesoamericano, gallinas, cerdos, cabras, reses y borregos, los tres últimos con el doble objeto de abasto de carne y la producción de leche. Celaya encuentra un símbolo de identidad en la elaboración de cajetas y quesos, asociado a las posibilidades que le ofrece su territorio para la crianza de reses y cabras. Las formas de presentar al consumidor el dulce va desde el tradicional empaque circular de madera, hasta el más moderno envase de cristal, y desde las elaboradas de manera artesanal, a las que se producen de manera comercial; lo cierto es que la cajeta surge en Celaya y es su símbolo culinario.⁷

Gastronómicamente, el siglo XIX es de una riqueza extraordinaria, ya que el país se abrió al contexto universal y recibió las influencias de múltiples naciones a través de la presencia de inversionistas interesados en reactivar la minería arruinada por la guerra o por las invasiones militares padecidas.

Durante la época del Guanajuato Independiente, sobresale el consumo habitual de la población rural de la región de los insectos, reptiles y pequeños animales de los cuales destacan los gusanos de maguey, las salamandras, los conejos, las ratas magueyeras, las aves silvestres y sus huevos que sirvieron para integrar la dieta regional.

Es importante destacar la presencia casi permanente de productos derivados de las cactáceas, principalmente nopales y agaves, plantas que crecen de manera abundante en la región. De lo anterior se deduce y se explica, en cierta forma, el elevado consumo de bebidas como aguamiel y pulque que alcanzaba hasta dos litros diarios por adulto; también se deben incluir los brotes de flores y tunas que continuamente producen las cactáceas y que mantuvieron un consumo frecuente. Los nopales fueron la más importante de las cactáceas en forma de alimento, ya que las propias hojas de nopal desprovistas de espinas son de consumo habitual en la época referida y en la actual.

⁷ *Idem.*

Nuestra cocina está influenciada por las diferentes etapas que a lo largo de la historia han marcado a Guanajuato, es una cocina que camina con el paso del tiempo, con tradiciones que perduran, guardando con dignidad sus raíces, pero afrontando con decisión las exigencias del paso del tiempo. Aquí el pasado forma parte del presente, es una presencia permanente.

II. Panorama Social y Cultural.

Mediante la gastronomía se escenifica y naturaliza la distinción de la identidad social y se tejen memorias compartidas. Es importante reconocer que la elaboración de los alimentos y su consumo siempre han sido una forma de cohesión e integración familiar y social, es un reflejo de la vida y creencias de la sociedad.

La gastronomía no es estática, se constituye a base de intercambios de técnicas, productos y simbolismos. Es una de las principales maneras en las que se expresa la cultura, por ello perdura, pero también se transforma.

La gastronomía tradicional guanajuatense comprende bienes y valores que se integran en una visión amplia al patrimonio cultural de nuestro estado, incluyendo además de un patrimonio histórico, otras manifestaciones como la lengua, la literatura, la artesanía y la religión que nos dan identidad como sociedad y permite preservar las fiestas tradicionales en las que con gusto los habitantes se reúnen para festejar y saborear en un ambiente que provoca la satisfacción de esa añoranza por la vida sencilla y llena de tranquilidad.

La gastronomía tradicional guanajuatense, en su contexto cultural, a través de su historia, está llena de religiosidad y costumbrismo, pero sobre todo representa una expresión cultural y artística que se incorpora a todo el abanico que nos define como mexicanos y como guanajuatenses.

En este sentido, los alimentos, la comida y la cocina son vehículos para la comprensión de los procesos históricos, las modificaciones en las formaciones culturales y sociales y los registros de identidad que se signan a través de las prácticas alimenticias que, similares a las del lenguaje, poseen símbolos. Como el lenguaje, la cocina también es portadora de valores simbólicos, ya que expresa la cultura de quien la practica, y es depositaria de la tradición y de la

identidad de un grupo. No sólo es instrumento de una identidad cultural, también es el primer modo de entrar en contacto con los otros.

Las formas de alimentarse, ligadas a los hábitos comunitarios, y en buena medida a la obtención de insumos, guardan mayor relación con el acto de comer, el que se determina a partir de la concepción de otros elementos, como el tiempo y el espacio, las actividades ordinarias, la convivencia familiar y social, la edad, las formas de comportarse durante el consumo de alimentos entre otros.

Estas formas son establecidas de manera particular en cada familia o grupo social, como un modelo de comportamiento que ordena y precisa el rol de cada integrante, desde la designación de la persona encargada de servir los alimentos hasta los objetos en que son servidos, los hábitos higiénicos y las maneras del consumo traducidas en modales y educación.

Otro espacio importante en la práctica, es aquel en el que se elaboran los alimentos: la cocina. Escuela donde se aprenden los secretos familiares y donde, entre guiso y guiso, se provoca la comunicación, la complicidad y amistad entre generaciones. La cocina es, por ende, un espacio de comunicación y construcción de redes sociales.

Las cocinas guanajuatenses van desde las tradicionales, con una fuerte influencia chichimeca, hasta las ordinarias, conformadas por hornillas de gas y aparatos eléctricos o mecánicos que facilitan los procesos. La mayoría de las personas en el estado guardan en su cocina con el mismo aprecio un molcajete que un refrigerador; las cocinas son una mezcla entre la funcionalidad y la tradición, lo cual le aporta la personalidad a dichos espacios.

Se determinan espacios y tiempos, generalmente asociados a las actividades cotidianas de los integrantes del hogar. Desde el primer tercio del siglo XX se define «comedor» como el espacio para el consumo de alimentos. En éste se motiva la interacción y comunicación familiar y, de paso, el acto del consumo de alimentos se convierte en un pretexto para enseñarles los modales correspondientes a la costumbre de cada familia. El espacio para el consumo de alimentos es el escenario para compartir lo enseñado y aprendido, de

hacer partícipes, a través de la convivencia, a los integrantes de la familia y la sociedad.

Mediante la meticulosa mezcla de sabores, olores, colores, texturas, sonidos y pensamientos que se encuentran en los diversos universos de la comida, cada grupo humano construye fuertes relaciones sociales y simbólicas. Cada sociedad ha codificado el mundo de los sentidos desde su propia mirada y su propia racionalidad, y en el comer están presentes las particularidades del ser humano.

En Guanajuato existen tradiciones que cruzan todos los municipios, las asociadas con prácticas religiosas del catolicismo, muchas veces amalgamadas con las celebraciones de los indígenas. En las prácticas rituales, los guisos de la cocina tradicional están relacionados con las creencias y las representaciones.

Cocinar implica un proceso de enseñanza y aprendizaje de conocimientos sobre el entorno, a partir del cual se transmite la memoria colectiva en forma de receta. En las comunidades de la región norte del estado las mujeres son las portadoras de los conocimientos relativos a la obtención, selección y preparación de alimentos. La posesión de estos conocimientos los delimita como grupo social cuya actividad les permite mostrarse frente a su comunidad, como un mecanismo de validación de su propia persona.

III. Panorama Económico.

En esta administración se ha trabajado en la preservación de recetas, platillos e ingredientes tradicionales de la época prehispánica y los fusionados con los europeos que han dado como resultado una gastronomía rica en sabor, presentación y una conjunción única de estilos.

Por lo anterior, durante la presente administración pública estatal se crea la política pública «¡Guanajuato Sí Sabel!», como eje directriz para el rescate, conservación, salvaguarda, promoción y difusión de la cocina tradicional de Guanajuato. De ella han emanado centenares de cocineras tradicionales, recetas, chefs cocineros y cocineras, que han fortalecido su trayectoria a través de las plataformas desarrolladas por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo.

Esta política reúne el mayor número de eventos gastronómicos en el estado, permitiendo fortalecer el posicionamiento de Guanajuato, a través de la cultura gastronómica, generando alianzas y sumando esfuerzos de los gobiernos municipal y estatal; las cámaras, asociaciones, instituciones educativas, iniciativa privada y de la sociedad civil.

Hoy en día, «¡Guanajuato Sí Sabel!», es una marca registrada a nombre del Gobierno del Estado de Guanajuato, que da identidad a la gastronomía tradicional guanajuatense a nivel nacional e internacional. Es una política pública transversal que crea sinergia en los diferentes ámbitos de gobierno permitiendo el desarrollo, impulso, promoción, difusión y salvaguarda de toda la cadena de valor del sector gastronómico.

En el mismo sentido, en el año 2015 la Academia Iberoamericana de Gastronomía, institución dedicada a la investigación, divulgación y protección de las cocinas y actividades gastronómicas, designó a la ciudad de Guanajuato como «*Capital Iberoamericana de la Cultura Gastronómica del año*», por su destacado reconocimiento en la excelencia gastronómica dentro de las regiones y pueblos Iberoamericanos.

Esta designación representa una alta distinción entre muchos y variados destinos gastronómicos de primer orden y significa una inmejorable oportunidad para estrechar lazos con países y ciudades hermanas. Asimismo, es una oportunidad para ampliar, a través de la gastronomía, el sólido prestigio del que gozan la ciudad y el estado de Guanajuato en el ámbito turístico, a nivel nacional e internacional.

Gracias a esta política han emanado centenares de cocineras tradicionales, recetas, chefs, cocineros y cocineras, que han fortalecido su trayectoria a través de las plataformas desarrolladas por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo.

IV. Panorama Natural y Medio Ambiente.

La noción de territorio está asociada a las delimitaciones geográficas de un paisaje natural o cultural, sus condiciones climáticas y la diversidad de su flora y fauna. Sin embargo, el territorio también puede ser entendido como un espacio simbólico que refiere la identificación de sus habitantes con sucesos

memoriales y delimitaciones sociales mediante elementos que trascienden las meras fronteras geográficas. En este sentido el espacio se delimita por su utilización a partir de los usos y costumbres, y la relación que los seres humanos establecen con él y con el grupo social, asimilación que motiva la pertenencia y la apropiación simbólica de un espacio cuyos límites se marcan por hechos consustanciales a la construcción de lo propio y lo ajeno.

Guanajuato, además de una entidad federativa con diversos climas, es la construcción social de un espacio asociado a su propia historia, desde asentamientos prehispánicos de grupos chichimecas, otomíes y purépechas, hasta la asimilación del mestizaje que delineó una nueva personalidad en sus habitantes, y la aceptación de la modernización con sus diversas implicaciones sociales... Guanajuato es, pues, espacio de identidades bien definidas, construidas a través de siglos mediante la apropiación de sus territorios y el aprovechamiento de los mismos. En Guanajuato, tierra de riqueza mineral, ganadera, agrícola y, por qué no, climática, y para efectos gastronómicos distinguimos tres regiones:

La norte, conformada por los municipios de Atarjea, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, se caracteriza por su territorio árido, cuya flora principal son las cactáceas, biznagas, nopales, mezquites, huizaches y garambullos. En tanto que su fauna es diversa: escamoles, gusano de mezquite, cerdo, conejo, rata de campo, víbora, condimentos como el chilcuague, comino, epazote, azafrán, sal, orégano, hierbabuena. En apariencia las características del territorio de esta región constituyen limitaciones en la obtención de insumos, sin embargo, el aprovechamiento y cuidado del entorno permiten una alimentación rica y diversa.

En la región centro, conformada por los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Irapuato, Guanajuato, León, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria y Villagrán, se pueden identificar cultivos de garbanzo, maíz, cebada, trigo, frijol, camote, papa, zanahoria, capulín, chicozapote, tuna, durazno, garambullo, fresa, membrillo, tejocote, chilacayote, sandía, jícama, limas, naranja, la actividad ganadera se basa en la crianza equina, porcina, bovina, caprina y ovina. Las formas de

alimentarse son una muestra del intercambio cultural hacia el interior del estado.

La región sur comprende los municipios de Abasolo, Acámbaro, Cuerámbaro, Coroneo, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria. Esta región se conoce principalmente por su excelente desarrollo agrícola, pues se cultivan, entre otros, chile seco, chile mulato, chile negro, chile guajillo o cascabel;chile criollo, chile pasilla, chile poblano, chile guajillo, ejote, chícharo, papa, zanahoria, camote; mientras que se consume principalmente cerdo, res, chivo, pollo, charales, carpas y mojarras.

Las formas de alimentarse están basadas en el aprovechamiento del entorno, que en una suerte de respeto y admiración por la tierra que permite la transformación de flores, semillas, árboles y cactáceas en sustento, a partir del dominio y conocimiento de los ciclos de la naturaleza que dan paso a la invención de platillos para convertirlos en tradición y símbolo de identidad. La tierra es pues, el origen de la identidad, y los usos de ella, el resultado de la cultura y la visión del mundo.

La gastronomía tradicional guanajuatense es una cocina histórica que ha sabido mantenerse vigente a través del tiempo y que muestra, con vitalidad, elementos que provienen de diferentes momentos históricos. En la actualidad aún se elaboran molcajetes y metates dando cuenta de la milenaria tradición de trabajo en piedra para la elaboración de artefactos para uso culinario. La elaboración de tortillas estampadas en prensa y coloreadas es una viva expresión de la cultura otomí. La presencia vigente de diversos platillos en la zona noreste de la entidad nos expresan que la gastronomía indígena chichimeca sigue deleitando el paladar de nuestra población; la existencia de diversos centros alfareros, cerámicos, la producción de quesos, dulces, panes, tequilas, mezcales, nopales y una amplia lista de productos nos muestran el potencial que Guanajuato tiene en su gastronomía.

Acorde a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato y en aras de preservar, proteger y promover las manifestaciones de la cultura local, sus simbolismos, tradiciones, usos, costumbres, conocimientos ancestrales que con el paso del tiempo han

identificado y caracterizando a nuestra cultura a través de su gastronomía es que he decidido expedir el presente Decreto Gubernativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones anotadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 225

Artículo Único. *Se declara a la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato*, en los siguientes términos:

Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible

Artículo 1. Se declara a la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato.

Declaratoria de interés público

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda de la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, en tanto constituye Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato.

Comité responsable

Artículo 3. El titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrará un Comité responsable de supervisar que se adopten las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Intangible de la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, comprendiendo la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización de este Patrimonio Cultural en sus distintos aspectos.

Funciones del Comité responsable

Artículo 4. El Comité a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar la adopción de una política general encaminada a realzar la función de la Gastronomía Tradicional Guanajuatense como Patrimonio Cultural Intangible en la sociedad, en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- II. Fomentar estudios, así como metodologías de investigación para la salvaguarda eficaz de la Gastronomía Tradicional Guanajuatense como Patrimonio Cultural Intangible;
- III. Adoptar las medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión de la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, como Patrimonio Cultural Intangible; y
- IV. Fomentar el aprovechamiento sustentable y sostenible de todos aquellos recursos naturales, flora y fauna; con el objeto de que preservar la Gastronomía Tradicional Guanajuatense como Patrimonio Cultural Intangible para el deleite y satisfacción de las generaciones futuras.

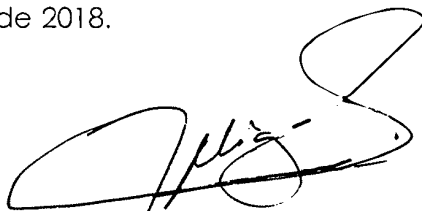
Integración del Comité responsable

Artículo 5. El Comité responsable estará presidido por la persona titular de la Secretaría de Turismo e integrado por representantes del sector público, privado y social que el Titular del Poder Ejecutivo designe.

TRANSITORIO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

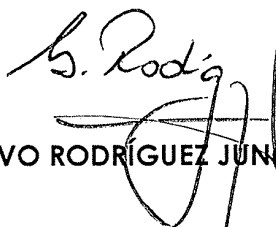
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato,
Guanajuato, a 1 de junio de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

EL SECRETARIO DE TURISMO



EUSEBIO VEGA PÉREZ



FERNANDO OLIVERA ROCHA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o.; 3o.; 7o.; 9o.; 13 fracción X; 32 fracción VI, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Desde el inicio de la presente Administración Pública Estatal, se asumió el compromiso de atender las preocupaciones y aspiraciones de la ciudadanía. Por ello, en el *Programa de Gobierno 2012-2018*¹, se prevé el Proyecto Estratégico «PE-VI.8 Gobierno honesto y transparente», con el fin de asegurar la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público, eliminando la opacidad, reduciendo los espacios para la corrupción e instrumentando mecanismos de rendición de cuentas y supervisión por parte de la sociedad y en el cual se enlista el proyecto específico VI.8.3 *Modelo de Gestión Ética fincada en Valores*.

En cumplimiento al compromiso antes citado, se expidió el Acuerdo Gubernativo número 73, mediante el cual se *determinaron los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato*². A través de este instrumento, se dispuso que el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores sea una herramienta que permite promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas en la materia. Asimismo, que el diseño e implementación del Modelo esté a cargo de: a) el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato y b) los Comités Internos de Ética³.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, Tercera parte, del 12 de marzo de 2013.

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 175, Tercera Parte, de fecha 1 de noviembre del 2013.

³ Cfr. Artículos 4 y 5.

Posteriormente, con la *Actualización del Programa de Gobierno 2016-2018*⁴, el Proyecto Estratégico citado se prevé ahora con el número PE-VI.7, para redimensionar su objetivo inicial, por el de «*fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas involucrando la participación corresponsable: de la sociedad*»; entre cuyas acciones principales se prevé la de «*Realizar proyectos de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción (VI.8.5)*».

Con la vigencia del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se sentaron las bases para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se configuró posteriormente con la expedición de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas⁵; así como a la modificación de diversas leyes secundarias del orden federal⁶.

En particular, se destaca que en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Aunado a lo anterior, la *Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago)*, el 6 de noviembre de 2015, suscribió el *Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción* con la Secretaría de la Función

⁴ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015.

⁵ Mediante el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

⁶ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

Pública. En la Cláusula Segunda de dicho instrumento se convino que los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas impulsarán una agenda común en materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción para, entre otras acciones, crear instancias especializadas para prevenir el conflicto de interés y comités de ética en las instituciones públicas.

Guanajuato se ubicó entre las entidades que cumple con los estándares nacionales e internacionales que favorecen una implementación exitosa del Sistema Estatal Anticorrupción, justamente en el plazo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa⁷.

De esta manera, a través del Decreto Legislativo número 187, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Mediante las enmiendas legislativas citadas en primer término, se facultó a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para difundir los valores que deben distinguir a los servidores públicos en su función, y fomentar su conducta ética; así como para emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública; y fomentar su cumplimiento; y proponer las políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad y posibles conflictos de interés, así como las modificaciones necesarias que garanticen una actuación íntegra de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública⁸.

⁷ «**Segundo.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.»

⁸ Artículo 32, fracciones V, inciso b) y VI, inciso c).

Y, en cuanto a la Ley citada en segundo término, se prevé en el artículo 5, de manera análoga que en la Ley General, que los Entes públicos de la entidad están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En otro orden de ideas, los integrantes de la Conago el 3 de mayo de 2017, suscribieron los «10 Compromisos por la Legalidad, la Transparencia y la Rendición de Cuentas», dentro de los cuales se destaca el Compromiso X, consistente en: «Instalar en cada estado comités de ética y prevención de conflictos de interés, para vigilar la aplicación de las normas de integridad en el ejercicio de la función pública.»

En atención a la revisión y actualización experimentada por el Programa de Gobierno 2012-2018 y especialmente, ante el nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción prevaleciente en el país, se hace necesaria la adecuación del Acuerdo Gubernativo número 73.

Para ello, en primer lugar, se reforman los artículos 2 y 3 con la finalidad de señalar las obligaciones generales y específicas que deben observar quienes forman parte de la Administración Pública del estado de Guanajuato.

En segundo lugar, se reforman los artículos 4 y 5 para precisar el alcance y el concepto del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores. En relación con este último artículo y el siguiente, también se prevé la inserción de la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, unidad administrativa que forma parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Esta unidad administrativa, prevista a partir de la expedición del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia⁹, tiene a su cargo, de conformidad con dicha normatividad interna, entre otras facultades, las que las disposiciones jurídicas aplicables le confieren a la referida Secretaría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de Intereses, excepto en los casos

⁹ Expedido mediante el Decreto Gubernativo número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194, Segunda parte, del 8 de noviembre de 2017.

en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por el Titular de la Secretaría o por otra unidad administrativa; dar seguimiento a los programas y acciones que en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés y clima laboral, implementen las dependencias y entidades, así como a la operación y funcionamiento de los Comités de Ética de cada una de las mismas; y proponer al Titular de la Secretaría, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública en los términos que emita la autoridad competente, entre otras.

En consecuencia, se incluye a la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, como una de las autoridades encargadas del diseño e implementación del modelo de gestión de referencia. Y con tal carácter, se asignan a esta Unidad, las funciones que hasta ahora le atañen a la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública.

Asimismo, con la modificación a los artículos 7 y 8, se delimita el marco normativo en el cual se establecerán los valores que deberán ser observados por las y los servidores públicos y que servirán como guías para la elaboración de los Códigos de Ética a cargo de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Por otra parte, se modifica el objeto, las funciones, la integración y las atribuciones del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato y de sus integrantes, previstos en los artículos 9, 11, 12, 15, 17, 21 y 23, en congruencia con los lineamientos y estrategias que en este sentido se vienen implementando en el ámbito nacional.

En el artículo 26 se prevé que la integración y funcionamiento de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se regulen por el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que al efecto se emita. Y, por lo que hace a los artículos 30, 31 y 32 se establecen las formalidades para la constitución de los citados comités y la obligación que tienen de elaborar un plan anual de trabajo en materia de ética.

En congruencia con las adecuaciones que se realizan sobre el artículo 26, se abrogan los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo Gubernativo número 73.

Finalmente, atendiendo al mandato previsto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, relativo a que los poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos promuevan la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales¹⁰, se realizan las adecuaciones lingüísticas respectivas, tanto en los artículos cuyas modificaciones abarcan más allá de tales aspectos y que ya fueron relatadas, como en aquellos en los cuales su modificación se limita exclusivamente a ajustar su redacción a los imperativos legales de inclusión invocados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 371

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 14; 15, párrafo tercero; 16, párrafo primero y fracción IV; 17; 18, párrafo primero y fracciones IV y V; 21; 23; 24; la denominación del Capítulo IV para quedar como «Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés»; 26; 30; 31 y 32; y se **derogan** los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo Gubernativo número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 175, Tercera Parte, del 1 de noviembre de 2013, mediante el cual **se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

¹⁰ Cfr. artículo 14, fracción VIII. El texto de esta porción normativa se origina a partir de la vigencia del Decreto Legislativo número 295, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, Segunda Parte, del 16 de abril de 2018.

«Responsabilidad de quienes sean Titulares de dependencias, entidades y unidades de apoyo

Artículo 1. Las personas titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, como integrantes del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, son responsables de la difusión y vivencia de los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en el organismo a su cargo, así como en aquellos que se encuentran sectorizados al mismo.

Responsabilidad del...

Artículo 2. El personal directivo es responsable de observar, dirigir las acciones y estrategias para transmitir los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, así como de su evaluación, verificación y cumplimiento, en sus áreas de responsabilidad e influencia.

Responsabilidad de las y los servidores públicos

Artículo 3. Las y los servidores públicos que colaboran en la Administración Pública Estatal son responsables de vivir los valores y principios que se deriven del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de los Lineamientos Generales y del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, que se emitan, así como de los que se deriven de los ordenamientos en materia de ética aplicables en el ejercicio de sus funciones.

Modelo de Gestión...

Artículo 4. El Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores es una herramienta que permite, en el marco de una cultura de legalidad, promover la conducta ética e íntegra de las y los servidores públicos que colaboran en la Administración Pública del Estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como del reconocimiento de las acciones implementadas en la materia. Además, tiene por objeto regular la operación y funcionamiento de los órganos responsables de su diseño e implementación.

Diseño e implementación

Artículo 5. El diseño e implementación del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores estará a cargo de:

- I. El Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente identificado como el COEEG;
- II. La Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses, en lo subsecuente, la Unidad;

- III. El Comité Interinstitucional Estatal de Ética, en lo subsecuente el CIEE; y
- IV. Los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, identificados en lo subsecuente como los Comités Internos.

Dependencia...

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por conducto de la Unidad, proporcionar apoyo para que el COEEG se integre y sesione, así como promover, coordinar y llevar un control de la integración de los Comités Internos, proporcionando la asesoría y seguimiento que resulte necesario.

Valores que integran...

Artículo 7. Los valores que integran el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, serán los previstos en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado, los plasmados en el Programa de Gobierno, los que se difundan en las campañas institucionales de los entes públicos estatales, así como en las propuestas generadas por los Comités Internos.

Códigos de Conducta

Artículo 8. A partir de los valores seleccionados a que se refiere el artículo anterior, los Comités Internos deberán establecer Códigos de Conducta, enlistando una serie de actitudes y reglas de integridad con las cuales se manifieste la vivencia de los valores en el ejercicio del servicio público, de acuerdo a la naturaleza y objeto del ente público al que pertenezcan.

Objeto

Artículo 9. El COEEG tiene por objeto asesorar, impulsar, aprobar y gestionar acciones que propicien la ética e integridad en el desempeño del servicio público, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones en la materia implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y las y los servidores públicos adscritos a éstas.

Atribuciones

Artículo 11. El COEEG, para el cumplimiento de su objeto, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y aprobar la integración del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Promover y difundir la ética e integridad como elementos esenciales en el ejercicio de las funciones de las y los servidores públicos del Estado;
- III. Impulsar la cultura de la transparencia y la legalidad como elemento distintivo de la gestión de gobierno;
- IV. Proponer y dar seguimiento a las medidas que permitan el buen desempeño del servicio público y su apego a criterios éticos;
- V. Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los Comités Internos;
- VI. Analizar y opinar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración;
- VII. Fomentar acciones que propicien la vivencia de valores, la cultura de la honestidad, legalidad y transparencia con la ciudadanía, involucrándola activamente en dichas funciones en relación con el quehacer gubernamental;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias, entidades y unidades de apoyo, para el desarrollo de acciones que fomenten la vivencia de valores con la ciudadanía;
- IX. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;
- X. Conformar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas; y
- XI. Las demás que sean acordados en el COEEG, y se relacionen con su objeto.

Integración

Artículo 12. El COEEG se integrará por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien se desempeñará en la Presidencia;

-
- II. La Secretaría de Gobierno;
 - III. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - IV. La Secretaría de Educación;
 - V. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - VI. La Secretaría de Salud;
 - VII. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
 - VIII. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
 - IX. La Secretaría de Obra Pública;
 - X. La Secretaría de Seguridad Pública;
 - XI. La Secretaría de Turismo;
 - XII. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
 - XIII. La Procuraduría General de Justicia del Estado;
 - XIV. La Dirección General y la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
 - XV. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
 - XVI. El Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
 - XVII. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
 - XVIII. El Instituto de la Juventud Guanajuatense;
 - XIX. El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;
 - XX. La Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato; y

- XXI.** Por lo menos cinco personas ciudadanas de reconocido prestigio y honorabilidad, que no formen parte de otro consejo en la Administración Pública Estatal.

El COEEG contará con una Secretaría Ejecutiva. Este cargo recaerá en la persona titular de la Unidad.

Las personas integrantes del COEEG tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Ejecutiva, quien sólo tendrá derecho a voz. Asimismo, podrán designar a la persona que funja como su suplente mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas a que hace referencia la fracción XXI, serán designadas por quien sea Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva; durarán en su encargo 3 años, con opción a ser ratificados por una ocasión. Podrán ser removidas del cargo por faltar a dos sesiones de manera consecutiva, o en el caso de incurrir en actos u omisiones que afecten su prestigio u honorabilidad.

Participación de la persona titular del Poder Ejecutivo

Artículo 14. Cuando la persona Titular del Poder Ejecutivo asista a las sesiones, asumirá la Presidencia del COEEG y la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas participará como un integrante más. En este caso, ambas tendrán derecho a voz y voto.

Entes públicos...

Artículo 15. De acuerdo a...

De igual forma...

Dichas convocatorias serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva, a solicitud del titular de la Presidencia del COEEG.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 16. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III....

IV. Las demás que le señale el COEEG y la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva del COEEG tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y someter el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores del Gobierno del Estado de Guanajuato, a la aprobación del COEEG;
- II. Integrar, con la participación de quienes integran el COEEG, el programa anual de trabajo y el calendario de las sesiones;
- III. Llevar el registro de las personas integrantes del COEEG;
- IV. Proponer a la Presidencia las convocatorias y el orden del día de las sesiones del COEEG;
- V. Remitir a las personas integrantes del COEEG, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, así como la documentación correspondiente;
- VI. Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- VII. Informar a las personas integrantes del COEEG, en cada sesión ordinaria, sobre los avances y resultados del programa anual de trabajo;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COEEG y recabar la firma de las personas integrantes asistentes;
- IX. Integrar el archivo del COEEG;
- X. Brindar el apoyo logístico que resulte necesario para llevar a cabo las actividades del COEEG;
- XI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos aprobados por el COEEG e informar a la Presidencia de su resultado; y
- XII. Las demás que le asigne la Presidencia del COEEG.

Atribuciones de las personas integrantes

Artículo 18. Las personas integrantes del COEEG tendrán las siguientes atribuciones:

I. a III....

IV. En su caso, difundir los acuerdos aprobados por el COEEG a las personas titulares de las entidades que se encuentren sectorizadas a las dependencias de las que sean titulares; y

V. Las demás que les asigne la Presidencia del COEEG.

Quórum...

Artículo 21. Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes del COEEG para la celebración de las sesiones.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior a la hora fijada para iniciar la sesión, se convocará dentro de las tres horas siguientes a una segunda sesión, la que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes, con el número de personas integrantes que asistan, debiéndose contar invariablemente con la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas asistentes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto definitorio.

Comisiones...

Artículo 23. Para el cumplimiento de su objeto, el COEEG podrá funcionar en comisiones de trabajo y en ellas podrán participar representantes de los Comités Internos.

Objeto de las...

Artículo 24. Las comisiones de trabajo llevarán a cabo las actividades encomendadas por el COEEG e informarán los resultados que se generen. Asimismo, designarán a una persona que las represente en las sesiones del COEEG.

Para facilitar la atención de los temas, por cada comisión de trabajo habrá una Presidencia y una Secretaría, designadas de entre sus integrantes, y contarán, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones que se contemplan en la Sección Segunda de este Capítulo.

Capítulo IV

Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

Creación de los Comités Internos

Artículo 26. En las dependencias, entidades y unidades de apoyo que integran la Administración Pública Estatal se conformará un Comité Interno, el cual en su operación y funcionamiento se sujetará a lo previsto en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 28. Se deroga.

Artículo 29. Se deroga.

Reporte de...

Artículo 30. La conformación de los Comités Internos constará en un acta que será remitida a la Unidad en la que se asentará, como mínimo, la fecha de instalación, los nombres y cargos de sus integrantes.

Programa anual...

Artículo 31. Cuando el Comité Interno integre y apruebe su programa anual de trabajo lo remitirá a la Unidad, para su conocimiento, evaluación y seguimiento.

Reuniones...

Artículo 32. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas coordinará la celebración de reuniones bimestrales con los representantes de los Comités Internos de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal, para generar un espacio de intercambio de experiencias y generación de ideas, que abonen a la gestión ética del servicio público.»

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

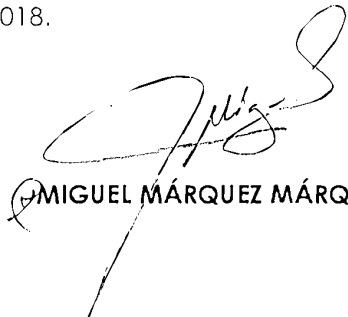
Código de Ética para el Poder Ejecutivo

Artículo Segundo. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Plazo para la instalación de los Comités Internos

Artículo Tercero. Los Comités Internos deberán instalarse en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la publicación del Código de Ética para el Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

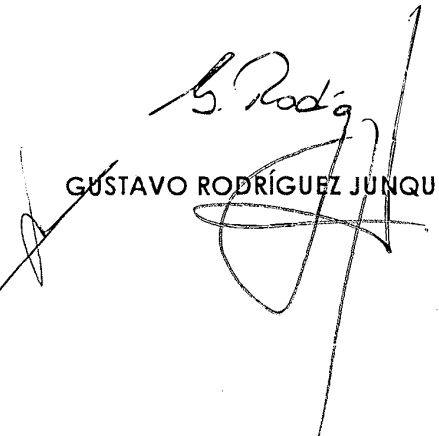
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 de mayo de 2018.



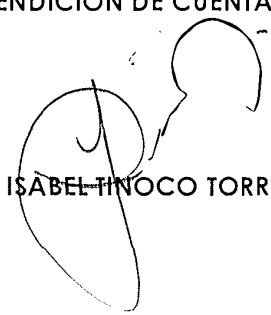
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



MA. ISABEL TINOCO TORRES

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

Convocatoria 7-2018. Titular "B" Tiempo Completo.

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN ESCUELA NORMAL OFICIAL DE IRAPUATO

La dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, a través de la Comisión Dictaminadora, con fundamento en el Título Sexto del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4º fracción II, así como lo establecido en el Título Sexto "Procedimiento para el ingreso y promoción del personal académico", Capítulo II "De los concursos de oposición para ingreso o concursos abiertos",

CONVOCA

A los interesados en participar en el **concurso de oposición para ingreso o concurso abierto** para ocupar una plaza de Profesor Titular "B" Tiempo Completo, con carácter de base.

Características de la plaza:

CLAVE	CATEGORÍA	SUELDO BASE MENSUAL	FUNCIONES	
			DOCENCIA	OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
07 90 15 E7229 00 0 000041	Profesor Titular "B" tiempo Completo	\$ 24,022.60	Licenciatura en Educación Preescolar Plan 2012 Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012 Licenciatura en Educación Especial Plan 2004	• Responsable de Área, Comisión o Programa. • Tutoría • Trabajo colegiado • Participación en un C/A (investigación y difusión) • Asesor metodológico planes 2004 y 2012

BASES

1.- EXPERIENCIA ACADÉMICA:

- a) Ser titular de una Escuela Normal Federal o Estatal.
- b) Preferentemente tener grado de maestría en alguna rama del conocimiento del área educativa.
- c) Haber publicado ensayos de carácter pedagógico en beneficio del Sistema Educativo Nacional.
- d) Haber presentado trabajos en seminarios, simposio, mesas redondas, coloquios etc.
- e) Haber participado en algún seminario, simposio, mesas redondas, coloquios etc.

- f) Aprobar examen de oposición

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Tener cuatro años como profesor de enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.

3.- REQUISITOS:

Los interesados deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, con copia a la Delegación Sindical D-II-15.
- b. Currículum vitae, adjuntando copia de los documentos que lo avalen.
- c. Carta de exposición de motivos por los que aspira a la plaza y disponibilidad de horario acorde con las necesidades institucionales.
- d. No estar disfrutando de Año Sabático o Beca Comisión.
- e. Ensayo del programa de estudio de Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012, con un análisis con respecto al plan de estudios vigente de Educación Básica de nivel primaria.
- f. Copia del título de licenciatura de Escuela Normal Superior Federal o Estatal.
- g. Copia del título o acta de examen de maestría en el área educativa.
- h. Constancia que avala la publicación de ensayo de carácter pedagógico en beneficio del Sistema Educativo Nacional.
- i. Copia de nombramiento o FUP que avala cuatro años de experiencia como Profesor de Enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.
- j. Constancia de participación en algún congreso, simposio, seminario, coloquio, mesa redonda, etc.
- k. Constancia que avale haber presentado trabajos en seminarios, simposio, mesas redondas, coloquios etc.
- l. Constancia que avale el buen desempeño docente.
- m. Constancia de no estar sujeto a sanciones administrativas o laborales.

4.- DEL PROCEDIMIENTO

- a. Los interesados entregarán a la Comisión, dos tantos engargolados del expediente que contenga los requisitos enunciados en el apartado 3 de esta convocatoria, en el orden que aparecen.
- b. La Comisión Dictaminadora revisará la documentación y si se apega a los requerimientos de la convocatoria procederá a registrar a los aspirantes.

- c. La Comisión Dictaminadora comunicará por escrito a los aspirantes la fecha y hora en que se hará la presentación y defensa del ensayo ante un Jurado Calificador.
- d. La Comisión Dictaminadora previo estudio de los expedientes y los resultados que el Jurado Calificador entregue, publicará los resultados a más tardar el día 15 de junio de 2018.
- e. En caso de inconformidad, el aspirante podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación del resultado, la que en los 3 días hábiles siguientes ratificará o rectificará. El fallo derivado de este recurso es inapelable. En caso de que este dictamen sea negativo para el concursante, éste sólo podrá volver a concursar hasta pasado un año de la resolución inapelable. Una vez agotado el tiempo de impugnaciones la Comisión Dictaminadora emitirá los dictámenes correspondientes.
- f. La plaza concursada entrará en vigencia con carácter de base a partir del 16 de agosto de 2018.
- g. El proceso se hará siempre en igualdad de circunstancias para todos los interesados.
- h. Transitorios.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Dictaminadora Escuela Normal Oficial de Irapuato.

Irapuato, Gto., 4 de junio de 2018.

ATENTAMENTE


MTRO. LEONARDO JULIO MENDIOLA MARTINEZ

DIRECTOR DE LA ENOI



Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior
Escuela Normal Oficial de Irapuato
CCT 11ENL0004F
Irapuato, Guanajuato

Convocatoria 8-2018. Titular "B" Tiempo Completo.

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA
EDUCACIÓN
ESCUELA NORMAL OFICIAL DE IRAPUATO**

La dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, a través de la Comisión Dictaminadora, con fundamento en el Título Sexto del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4º fracción II, así como lo establecido en el Título Sexto "Procedimiento para el ingreso y promoción del personal académico", Capítulo II "De los concursos de oposición para ingreso o concursos abiertos",

CONVOCA

A los interesados en participar en el **curso de ingreso o concurso abierto** para ocupar una plaza de Profesor Titular "B" Tiempo Completo, con carácter de base.

Características de la plaza:

CLAVE	CATEGORÍA	SUELDO BASE MENSUAL	FUNCIONES	
			DOCENCIA	OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
07 90 15 E7229 00.0 000043	Profesor Titular "B" tiempo Completo	\$ 24,022.60	Licenciatura en Educación Preescolar Plan 2012 Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012 Licenciatura en Educación Especial Plan 2004	• Responsable de Área, Comisión o Programa. • Tutoría • Trabajo colegiado • Participación en un CA (investigación y difusión) • Asesor metodológico planes 2004 y 2012

BASES

1.- EXPERIENCIA ACADÉMICA:

- a) Ser titulado de una Escuela Normal Federal o Estatal.
- b) Preferentemente tener grado de maestría en alguna rama del conocimiento del área educativa.
- c) Haber publicado ensayos de carácter pedagógico en beneficio del Sistema Educativo Nacional.
- d) Haber presentado trabajos en seminarios, simposio, mesas redondas, coloquios etc.
- e) Haber participado en algún seminario, simposio, mesas redondas, coloquios etc.
- f) Aprobar examen de oposición

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a. Tener cuatro años como profesor de enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.

3.- REQUISITOS:

Los interesados deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, con copia a la Delegación Sindical D-II-15.
- b. Curriculum vitae, adjuntando copia de los documentos que lo avalen.
- c. Carta de exposición de motivos por los que aspira a la plaza y disponibilidad de horario acorde con las necesidades institucionales.
- d. No estar disfrutando de Año Sabático o Beca Comisión.
- e. Ensayo del programa de estudio de Licenciatura en Educación Preescolar Plan 2012, con un análisis con respecto al plan de estudios vigente de Educación Básica de nivel preescolar.
- f. Copia del título de licenciatura de Escuela Normal Superior Federal o Estatal.
- g. Copia del título o acta de examen de maestría en el área educativa.
- h. Constancia que avala la publicación de ensayo de carácter pedagógico en beneficio del Sistema Educativo Nacional.
- i. Copia de nombramiento o FUP que avala cuatro años de experiencia como profesor de enseñanza, en instituciones públicas formadoras de docentes.
- j. Constancia de participación en algún congreso, simposio, seminario, coloquio, mesa redonda, etc.
- k. Constancia que avale haber presentado trabajos en seminarios, simposio, mesas redondas, coloquios etc.
- l. Constancia que avale el buen desempeño docente.
- m. Constancia de no estar sujeto a sanciones administrativas o laborales.

4.- DEL PROCEDIMIENTO

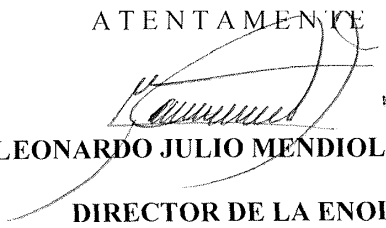
- a. Los interesados entregarán a la Comisión, dos tantos engargolados del expediente que contenga los requisitos enunciados en el apartado 3 de esta convocatoria, en el orden que aparecen.
- b. La Comisión Dictaminadora revisará la documentación y si se apega a los requerimientos de la convocatoria procederá a registrar a los aspirantes.

- c. La Comisión Dictaminadora comunicará por escrito a los aspirantes la fecha y hora en que se hará la presentación y defensa del ensayo ante un Jurado Calificador.
- d. La Comisión Dictaminadora previo estudio de los expedientes y los resultados que el Jurado Calificador entregue, publicará los resultados a más tardar el día 15 de junio de 2018.
- e. En caso de inconformidad, el aspirante podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación del resultado, la que en los 3 días hábiles siguientes ratificará o rectificará. El fallo derivado de este recurso es inapelable. En caso de que este dictamen sea negativo para el concursante, éste sólo podrá volver a concursar hasta pasado un año de la resolución inapelable. Una vez agotado el tiempo de impugnaciones la Comisión Dictaminadora emitirá los dictámenes correspondientes.
- f. La plaza concursada entrará en vigencia con carácter de base a partir del 16 de agosto de 2018.
- g. El proceso se hará siempre en igualdad de circunstancias para todos los interesados.
- h. Transitorios.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Dictaminadora Escuela Normal Oficial de Irapuato.

Irapuato, Gto., 4 de junio de 2018.

ATENTAMENTE


MTRO. LEONARDO JULIO MENDIOLA MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA ENOI



Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior
Escuela Normal Oficial de Irapuato
CCT 11ENL0004F
Irapuato, Guanajuato

Convocatoria 9-2018. Asociado “B” ¾ de Tiempo.

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA
EDUCACIÓN
ESCUELA NORMAL OFICIAL DE IRAPUATO**

La dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, a través de la Comisión Dictaminadora, con fundamento en el Título Sexto del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4º fracción II, así como lo establecido en el Título Sexto “Procedimiento para el ingreso y promoción del personal académico”, Capítulo II “De los concursos de oposición para ingreso o concursos abiertos”,

CONVOCA

A los interesados en participar en el **concurso de ingreso o concurso abierto** para ocupar una plaza de Profesor Asociado “B” ¾ de Tiempo, con carácter de base.

Características de la plaza:

CLAVE	CATEGORÍA	SUELDO BASE MENSUAL	FUNCIONES	
			DOCENCIA	OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
07 90 15 E7125 00.0 000030	Profesor Asociado “B” 3/4 tiempo.	\$ 11,740.05	Licenciatura en Educación Preescolar Plan 2012 Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012 Licenciatura en Educación Especial Plan 2004	• Responsable de Área, Comisión o Programa. • Tutoría • Trabajo colegiado • Participación en un CA (investigación y difusión) • Asesor metodológico planes 2004 y 2012

BASES

1.- EXPERIENCIA ACADÉMICA:

- a) Ser titulado de una Escuela Normal Federal o Estatal.
- b) Haber prestado 50 horas de asesoría o de asistencia en la elaboración de documentos recepcionales o trabajos de investigación.
- c) Preferentemente tener estudios de maestría en alguna rama del conocimiento del área educativa.
- d) Aprobar examen de oposición.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a. Tener tres años como profesor de enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.

3.- REQUISITOS:

Los interesados deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, con copia a la Delegación Sindical D-II-15.
- b. Currículum vitae, adjuntando copia de los documentos que lo avalen.
- c. Carta de exposición de motivos por los que aspira a la plaza y disponibilidad de horario acorde con las necesidades institucionales.
- d. No estar disfrutando de Año Sabático o Beca Comisión.
- e. Ensayo del programa de estudio de Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012, con un análisis con respecto al plan de estudios vigente de Educación Básica de nivel primaria.
- f. Copia del título de licenciatura de Escuela Normal Superior Federal o Estatal.
- g. Copia certificado o del título o acta de examen de maestría en el área educativa.
- h. Copia de nombramiento o FUP que avala tener tres años como profesor de enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.
- i. Constancia de haber prestado 50 horas de asesoría o de asistencia en la elaboración de documentos recepcionales o trabajos de investigación.
- j. Constancia que avale el buen desempeño docente.
- k. Constancia de no estar sujeto a sanciones administrativas o laborales.

4.- DEL PROCEDIMIENTO

- a. Los interesados entregarán a la Comisión, dos tantos engargolados del expediente que contenga los requisitos enunciados en el apartado 3 de esta convocatoria, en el orden que aparecen.
- b. La Comisión Dictaminadora revisará la documentación y si se apega a los requerimientos de la convocatoria procederá a registrar a los aspirantes.
- c. La Comisión Dictaminadora comunicará por escrito a los aspirantes la fecha y hora en que se hará la presentación y defensa del ensayo ante un Jurado Calificador.
- d. La Comisión Dictaminadora previo estudio de los expedientes y los resultados que el Jurado Calificador entregue, publicará los resultados a más tardar el día 15 de junio de 2018.
- e. En caso de inconformidad, el aspirante podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación del resultado, la que en los 3 días hábiles siguientes ratificará o rectificará. El fallo derivado de este recurso es inapelable. En caso de que este dictamen sea negativo para el concursante, éste sólo podrá

volver a concursar hasta pasado un año de la resolución inapelable. Una vez agotado el tiempo de impugnaciones la Comisión Dictaminadora emitirá los dictámenes correspondientes.

- f. La plaza concursada entrará en vigencia con carácter de base a partir del 16 de agosto de 2018.
- g. El proceso se hará siempre en igualdad de circunstancias para todos los interesados.
- h. Transitorios.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Dictaminadora Escuela Normal Oficial de Irapuato.

Irapuato, Gto., 4 de junio de 2018.

ATENTAMENTE


MTRO. LEONARDO JULIO MENDIOLA MARTINEZ
DIRECTOR DE LA ENOI



Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior
Escuela Normal Oficial de Irapuato
CCT 11ENL00048
Irapuato, Guanajuato

Convocatoria 10-2018. Asociado “B” ¾ de Tiempo.

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA
EDUCACIÓN
ESCUELA NORMAL OFICIAL DE IRAPUATO

La dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, a través de la Comisión Dictaminadora, con fundamento en el Título Sexto del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4º fracción II, así como lo establecido en el Título Sexto “Procedimiento para el ingreso y promoción del personal académico”, Capítulo II “De los concursos de oposición para ingreso o concursos abiertos”,

CONVOCA

A los interesados en participar en el **concurso de ingreso o abierto** para ocupar una plaza de Profesor Asociado “B” ¾ de Tiempo, con carácter de base.

Características de la plaza:

CLAVE	CATEGORÍA	SUELDO BASE MENSUAL	FUNCIONES	
			DOCENCIA	OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
07 90 15 E7125 00,0 000011	Profesor Asociado “B” ¾ tiempo.	\$ 11,740 05	Licenciatura en Educación Preescolar Plan 2012 Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012 Licenciatura en Educación Especial Plan 2004	• Responsable de Área, Comisión o Programa. • Tutoría • Trabajo colegiado • Participación en un CA (investigación y difusión) • Asesor metodológico planes 2004 y 2012.

BASES

1.- EXPERIENCIA ACADÉMICA:

- a) Ser titulado de una Escuela Normal Federal o Estatal.
- b) Haber prestado 50 horas de asesoría o de asistencia en al elaboración de documentos recepcionales o trabajos de investigación.
- c) Preferentemente tener estudios de maestría en alguna rama del conocimiento del área educativa.
- d) Aprobar examen de oposición.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- b. Tener tres años como profesor de enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.

3.- REQUISITOS:

Los interesados deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Escuela Normal Oficial de Irapuato, con copia a la Delegación Sindical D-II-15.
- b. Currículum vitae, adjuntando copia de los documentos que lo avalen.
- c. Carta de exposición de motivos por los que aspira a la plaza y disponibilidad de horario acorde con las necesidades institucionales.
- d. No estar disfrutando de Año Sabático o Beca Comisión.
- e. Ensayo del programa de estudio de Licenciatura en Educación Primaria Plan 2012, con un análisis con respecto al plan de estudios vigente de Educación Básica de nivel primaria
- f. Copia del título de licenciatura de Escuela Normal Superior Federal o Estatal.
- g. Copia certificado o del título o acta de examen de maestría en el área educativa.
- h. Copia de nombramiento o FUP que avala tener tres años como profesor de enseñanza superior, en instituciones públicas formadoras de docentes.
- i. Constancia de haber prestado 50 horas de asesoría o de asistencia en la elaboración de documentos recepcionales o trabajos de investigación.
- j. Constancia que avale el buen desempeño docente.
- k. Constancia de no estar sujeto a sanciones administrativas o laborales.

4.- DEL PROCEDIMIENTO

- a. Los interesados entregarán a la Comisión, dos tantos engargolados del expediente que contenga los requisitos enunciados en el apartado 3 de esta convocatoria, en el orden que aparecen.
- b. La Comisión Dictaminadora revisará la documentación y si se apega a los requerimientos de la convocatoria procederá a registrar a los aspirantes.
- c. La Comisión Dictaminadora comunicará por escrito a los aspirantes la fecha y hora en que se hará la presentación y defensa del ensayo ante un Jurado Calificador.
- d. La Comisión Dictaminadora previo estudio de los expedientes y los resultados que el Jurado Calificador entregue, publicará los resultados a más tardar el día 15 de junio de 2018.
- e. En caso de inconformidad, el aspirante podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación del resultado, la que en los 3 días hábiles siguientes ratificará o rectificará. El fallo derivado de este recurso es inapelable. En caso de que este dictamen sea negativo para el concursante, éste sólo podrá

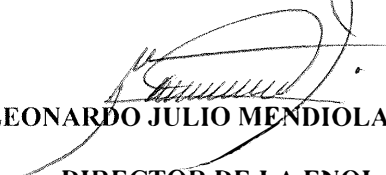
volver a concursar hasta pasado un año de la resolución inapelable. Una vez agotado el tiempo de impugnaciones la Comisión Dictaminadora emitirá los dictámenes correspondientes.

- f. La plaza concursada entrará en vigencia con carácter de base a partir del 16 de agosto de 2018.
- g. El proceso se hará siempre en igualdad de circunstancias para todos los interesados.
- h. Transitorios.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Dictaminadora Escuela Normal Oficial de Irapuato.

Irapuato, Gto., 4 de junio de 2018.

ATENTAMENTE


MTRO. LEONARDO JULIO MENDIOLA MARTINEZ

DIRECTOR DE LA ENOI



Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior
Escuela Normal Oficial de Irapuato
CCT 11ENL0005F
Irapuato, Guanajuato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

Número de control: 23-20744

Número de oficio: DGDUD/DFYEU/PV/23-20744/2018

I.- La que sucribe, Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 131, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 132, fracción II y 134 fracciones I, II y XXI del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

Propietario:

Deutsche Bank México, S.A. (Fiduciario-fideicomiso 547), Inmobiliaria Stiva S.A. de C.V. (Fideicomitente adicional), Operadora Stiva S.A. de C.V. (Propietario de los polígonos 3 y 5)

Apoderados Legales:

Licenciado Antonio Villareal Flores y Licenciado Eduardo García Marín

Fraccionamiento de Uso Industrial denominado:

Parque Industrial Stiva León Primera Etapa

Sección

1, 2 y 3

Antecedentes

Autorización de proyecto del Fraccionamiento Industrial:

Número de oficio

Fecha de autorización

DU/DFR-5125/2003

23 de octubre de 2003

Aprobación de Traza del Fraccionamiento Industrial:

DU/DIUF-2165/2004

07 de junio de 2004

Licencia de Urbanización de la Primera Etapa:

DU/DIUF-2263/2004

09 de junio de 2004

Autorización de Relotificación de Proyecto

DU/DF-0210/07

23 de enero de 2007

Autorización de Modificación de Traza

DU/DF/1072/2007

28 de marzo de 2007

Autorización de Modificación de Traza

DU/DF-4785/08

30 de septiembre de 2008

Licencia de Urbanización de la primera y segunda sección

CRDU/LU/040/2012

10 de agosto de 2012

Ampliación de plazo de Licencia de Urbanización para la primera y segunda sección

DU/DF-2315229/2014

29 de julio de 2014

Licencia de Urbanización Primera Etapa

CRDU/LU/085/2016

24 de noviembre de 2016

Modificación de Traza y Autorización de Secciones

DU/DFYEU/23-19355/2017

19 de abril de 2017

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente permiso de venta lo siguiente:

Número de escritura

14,434

De fecha

01 de febrero de 2018

14,546

22 de febrero de 2018

Notario público

Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador

Número

15

Superficie total de donación (verde):

13,610.160

M²

Folio real

R20*540863

R20*540979

Superficie total de donación (equipamiento):

14,519.390

Folio real

R20*540865

La presente forma parte integral del Permiso de Venta para los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa" en esta ciudad de León, Guanajuato.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES Y UNIDADES ANTES DESCRITAS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHIBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

Número de control: 23-20744

Número de oficio: DGDU/DFyEU/PV/23-20744/2018

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 49, fracciones I y III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo mencionado, determinando los siguientes datos:

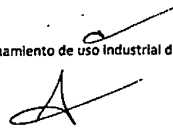
Número de fianza	BKY-0066-0001987	Fecha en que se expide	26 de octubre de 2017
Afianzadora	Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.		

Certificado de Gravámenes

Folio real	R20*196372	Fecha en que se expide	10 de abril de 2018
Folio real	R20*196374		10 de abril de 2018

SECCIÓN 1				
SUPERFICIE TOTAL DE LA PRIMERA SECCIÓN:	148,654.11	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES DE USO INDUSTRIAL:	4
SUPERFICIE DE USO INDUSTRIAL VENDIBLE:	90,554.03	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE):	6,805.08	M ²		
SUPERFICIE ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO):	14,519.39	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	36,775.62	M ²		
SECCIÓN 2				
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN 2:	180,891.08	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES DE USO INDUSTRIAL:	7
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL PEMEX:	6,347.75	M ²		
SUPERFICIE A DESARROLLAR, SECCIÓN 2:	174,543.33	M ²		
SUPERFICIE DE USO INDUSTRIAL VENDIBLE:	151,307.46	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO:	1,914.65	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	21,321.22	M ²		
SECCIÓN 3				
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN 3:	250,054.38	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES DE USO INDUSTRIAL:	7
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL PEMEX:	6,642.36	M ²		
SUPERFICIE A DESARROLLAR, SECCIÓN 3:	243,412.02	M ²		
SUPERFICIE DE USO INDUSTRIAL VENDIBLE:	215,410.02	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE):	6,805.09	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO:	736.61	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	20,460.30	M ²		

La presente forma parte integral del permiso de venta para los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa" en esta ciudad de León, Guanajuato.




Número de control: 23-20744

Número de oficio: DGDU/DFyEU/PV/23-20744/2018

V.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta** para todos los lotes que conforman las **secciones 1, 2 y 3** del fraccionamiento de uso Industrial denominado "**Parque Industrial Stiva Primera Etapa**", mismos que se describen de la siguiente manera:

Los lotes del 1 al 7 para uso Industrial, pertenecientes a la manzana 1.

Los lotes del 1 al 3 para uso industrial, pertenecientes a la manzana 2.

El lote 1 para uso industrial, perteneciente a la manzana 3.

Los lotes 1, 2 y del 4 al 7 para uso industrial, pertenecientes a la manzana 5.

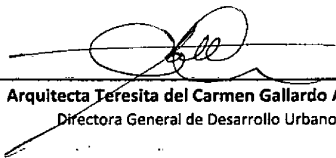
Lote 1 para uso industrial, perteneciente a la manzana 6.

Por lo antes expuesto, deberá cumplir con las condicionantes descritas al reverso de la hoja 1.

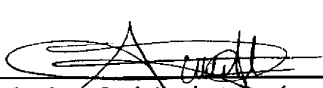
Atentamente

"El Trabajo todo lo vence"

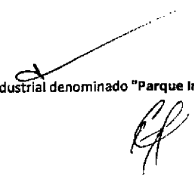
"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"
León, Guanajuato, a 17 de abril de 2018


Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo
Directora General de Desarrollo Urbano


DIR. GENERAL DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL
LEÓN, GTO.


Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres
Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana
de la Dirección General de Desarrollo Urbano

La presente forma parte integral del **permiso de venta** para los lotes que conforman las **secciones 1, 2 y 3** del fraccionamiento de uso Industrial denominado "**Parque Industrial Stiva Primera Etapa**" en esta ciudad de León, Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número LXXIII de fecha 18 de Febrero del 2018, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- LA DESAFECTACIÓN DE LAS FRACCIONES "A" Y "B" DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITAS EN LAS LÍNEAS SUBSECUENTES:

FRACCIÓN "A" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,187.05 M2, UBICADO EN LA CALZADA DE LA ESTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CARRERA" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS COMENZANDO A MEDIR DE OESTE A ESTE, EL PRIMERO DE 18.42 METROS; EL SEGUNDO EN DIRECCIÓN AL NORTE DE 15.08 METROS TODOS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; EL TERCERO Y ÚLTIMO EN DIRECCIÓN AL ESTE DE 19.85 METROS COLINDANDO CON CALZADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES. AL SUR: EN TRES TRAMOS COMENZANDO A MEDIR DE OESTE A ESTE, EL PRIMERO DE 30.18 METROS COLINDANDO CON CENTRAL DE AUTOBUSES, EL SEGUNDO EN DIRECCIÓN NORTE 23.89 METROS, EL TERCER Y ÚLTIMO DE 18.20 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD MUNICIPAL. AL ORIENTE: EN UN TRAMO DE 24.50 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN UN TRAMO DE 33.12 METROS CON CENTRAL DE AUTOBUSES.

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,266 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 1988, EXPEDIDA ANTE EL LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO FOLIO REAL R3*6373.

FRACCIÓN "B" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 431.78 M2, UBICADO EN LA CALZADA DE LA ESTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CARRERA" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 18.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. AL SUR: MIDE 18.17 METROS Y COLINDA CON CENTRAL DE AUTOBUSES. AL ORIENTE: MIDE 23.59 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: MIDE 23.89 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,359 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2009, EXPEDIDA ANTE EL LIC. LEOPOLDO RUBIO SALINAS NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO FOLIO REAL R3*27496.

SEGUNDO.- LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOS PREDIOS DESCRITOS A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V."

FRACCIÓN "A" POR LA CANTIDAD DE \$3,026,977.50 (TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) CONFORME AL AVALÚO COMERCIAL QUE SE ANEXA; DICHO RECURSO SERÁ DESTINADO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

FRACCIÓN "B" POR LA CANTIDAD DE \$1,122,628.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) CONFORME AL AVALÚO COMERCIAL QUE SE ANEXA; DICHO RECURSO SERÁ DESTINADO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

PRECISANDO QUE EL IMPORTE DE LAS VENTAS REPRESENTA UN INCREMENTO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE LOS PREDIOS ENAJENADOS, FUERON ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO, PRODUCTO DE UNA DONACIÓN, POR LO CUAL EL INCREMENTO QUE RECIBE EL MUNICIPIO DERIVADO DE LA VENTA DE LA FRACCIÓN A Y B DESCRITAS LO ES DE \$4,149,605.50 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.)

TERCERO.- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.


LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número LXXIII de fecha 18 de Febrero del 2018, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- LA DESAFECTACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,237.71 M2, UBICADO EN LA CALLE DEL COPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: UN PRIMER TRAMO DE 239.10 METROS Y UN SEGUNDO DE 67.32 METROS CON CALLE COPAL. AL PONIENTE: UN PRIMER TRAMO DE 36.96 METROS CON CAMINO REAL A DOLORES HIDALGO. AL SUROESTE: UN PRIMER TRAMO DE 45.75 METROS, UN SEGUNDO TRAMO DE 53.72 METROS, UN TERCER TRAMO DE 29.43, UN CUARTO TRAMO DE 32.58 METROS Y UN QUINTO TRAMO DE 61.08 METROS Y UN SEXTO TRAMO DE 24.76 CON COLONIA SAN JOSÉ DEL OBRAJE. AL SUR: UN TRAMO DE 36.00 METROS, CON LOTE 18 DE LA MANZANA 7.

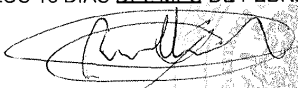
DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 606 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 1999, EXPEDIDA ANTE EL LIC. ALFREDO ZAVALA RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚM. 1047 FOLIO 263 FTE. DEL TOMO NÚM. VI DEL LIBRO PRIMERO DE PROPIEDAD DE ALLENDE, DE FECHA 16 DICIEMBRE 1999.

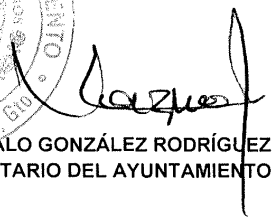
SEGUNDO.- LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DEL PREDIO CITADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AQUACAP DE MEXICO S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$8,313,939.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CONFORME AL AVALÚO COMERCIAL QUE SE ANEXA; DICHO RECURSO SERA DESTINADO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ASIMISMO, SE PRECISA QUE LA VENTA REPRESENTA UN INCREMENTO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, YA QUE EL PREDIO DESAFECTADO, FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE UNA DONACIÓN, LA CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PUNTO PRIMERO, MOTIVO POR EL CUAL, EL INCREMENTO QUE RECIBE EL MUNICIPIO PRODUCTO DE LA VENTA, LO ES LA CANTIDAD DE \$8,313,939.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FACCIÓN I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.


LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número LXXIII de fecha 18 de Febrero del 2018, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- LA DESAFECTACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,338.92 M2, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA TEPEXCAN DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS BRISAS" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN OCHO TRAMOS COMENZANDO A MEDIR DE OESTE A ESTE, EL PRIMERO DE 62.26 METROS; EL SEGUNDO TRAMO EN LÍNEA CURVA DE 10.77 METROS; EL TERCERO TRAMO DE NORTE A SUR EN LÍNEA CURVA DE 15.89 METROS, UN CUARTO TRAMO EN LÍNEA CURVA QUE SUBE AL NORTE DE 48.49 METROS, UN QUINTO TRAMO DE PONIENTE A ORIENTE DE 86.48 METROS, UN SEXTO TRAMO CON DIRECCIÓN NORESTE DE 31.36 METROS, UN SÉPTIMO TRAMO CON DIRECCIÓN AL ORIENTE DE 3.75 METROS, Y UN OCTAVO TRAMO CON DIRECCIÓN AL ORIENTE DE 18.23 METROS Y COLINDAN EN TODOS LOS TRAMOS CON CALLE. AL ORIENTE: MIDE EN TRES TRAMOS COMENZANDO A MEDIR DE NORTE A SUR, UN PRIMER TRAMO DE 15.73 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, QUIEBRA HACIA EL PONIENTE EN UN SEGUNDO TRAMO DE 17.86 METROS Y COLINDA CON OTROS PROPIETARIOS, Y QUIEBRA HACIA EL SUR EN UN TERCER TRAMO DE 104.89 Y COLINDA CON OTROS PROPIETARIOS. AL SUR: MIDE 183.08 METROS Y COLINDA CON ÁREA VERDE. AL PONIENTE: MIDE 72.39 METROS Y COLINDA CON OTROS PROPIETARIOS.

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,937 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2006, EXPEDIDA ANTE EL LIC. LEOPOLDO RUBIO SALINAS NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 BAJO FOLIO REAL R3*15124.

SEGUNDO.- LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA EN FAVOR DE LOS CC. ANTONIO BUJAIBAR SOLIS, MANUEL MARTÍN PIÑA ORTÍZ E ING. JUAN RAMÓN MORERA MITRE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. AGUSTÍN FONSECA OCHOA, POR LA CANTIDAD DE \$9,663,570.00 (NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) CONFORME AL AVALÚO COMERCIAL QUE SE ANEXA; DICHO RECURSO SERA DESTINADO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL

SE PRECISA QUE LA VENTA DEL PREDIO REPRESENTA UN INCREMENTO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHO PREDIO FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO, PRODUCTO DE UNA DONACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL EL INCREMENTO QUE REPRESENTA LA PRESENTE ENAJENACIÓN LO ES DE \$9,663,570.00 (NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FACCIÓN I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.


LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral	" 693.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA**LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ**